



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Mineral de la Reforma, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Mineral de la Reforma, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número
ASEH/DGFSM/040/REF/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 01 obra pública, la cual corresponde a Recursos Fiscales 2022, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de

diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$212,769,819.14	\$13,749,899.90 ^a	6.46%
Egresos	\$212,769,819.14	\$106,316,627.77	49.97%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$44,863,061.73	\$41,887,468.88 ^b	93.37%

a .- Incluye la revisión de recursos de ingresos por Impuestos por Predial Industrial por \$6,974,930.00 y Derechos por la cantidad de \$6,774,969.90.

b .- Incluye la inspección física y documental de 1 obra por \$272,252.70, correspondiente a Recursos Fiscales 2022.

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
L.D. Shaminne Marnelene Escudero Molina, Supervisora de Planeación y Programación
L.C. Juana Liliana Pérez Aco, Supervisora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
Mtra. Gisela Rivera Pedraza, Auditora de Planeación y Programación
Ing. Serafín Martínez Meza, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.D. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas

L.T. Rocío Rodríguez Rosales, Auditora Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A.E. Efraín Barranco Meneses, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
P.L.C. Oscar Pedro Miranda Morales, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
P.I.arq. Raúl Antonio Gaido Espejel, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Mtra. Luz María Gómez Ortiz, Auditora de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas

por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Verificar que la información asentada en las nóminas corresponda al personal existente en la Entidad Fiscalizada y que cuenten con controles (registros de asistencia, puntualidad, etc.), para el personal.

1.8.3 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios y/u honorarios asimilados a salarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones

pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Comprobar que los bienes en comodato, estén debidamente identificados y que cuenten con el contrato que ampare su disposición a favor del Ente Público.

1.10.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

1.11 Inversión Física

1.11.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

1.11.2 Comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas, además de que contengan las garantías por el anticipo otorgado (en su caso) y de cumplimiento del contrato, constatar que las modificaciones a los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se realizaron mediante los respectivos convenios y sus modificaciones, incluyendo la actualización de fianzas correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

1.11.3 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de obra correspondieron a lo ejecutado, que no existieron pagos indebidos de los conceptos o cantidades de obra, y que las obras están concluidas y en operación; asimismo, que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, además de que cuentan con el acta de entrega - recepción correspondiente.

1.12 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.12.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta;
- e) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación justificada

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existe la siguiente debilidad:

Supervisión:

a) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 3 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros del 01/01/2024 al 31/12/2024 presentadas por la Entidad Fiscalizada; se constató que el municipio realizó conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables en el Ejercicio Fiscal 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 4 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01/01/2024 al 31/12/2024, Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto por Fuente de Financiamiento del 01/01/2024 al 31/12/2024 y Balanza Acumulativa del 01/01/2024 al 31/12/2024; se verificó que el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cumplió con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, presentando reportes que cumplen con las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 5 sin observación

Del análisis a la información contable, presupuestal y adicional presentada por la Entidad Fiscalizada al cierre del Ejercicio Fiscal 2024; se verificó que la Cuenta Pública 2024 fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable y presupuestaria está de acuerdo con los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 6 sin observación

De la revisión del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de diciembre de 2023 en Alcance,

Acta de Aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 27 de noviembre de 2024 en el Alcance dos, y Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto por Fuente de Financiamiento del 01/01/2024 al 31/12/2024; se constató que en el municipio se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento, conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$288,444,959.08	\$289,444,959.08	\$250,600,584.04	\$250,600,584.04	\$0.00	48.22%
Materiales y Suministros	\$86,419,726.52	\$94,982,994.50	\$74,796,757.29	\$73,969,917.48	\$826,839.81	14.23%
Servicios Generales	\$161,729,911.53	\$176,285,774.40	\$143,297,716.88	\$141,356,820.40	\$1,940,896.48	27.20%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$50,187,958.23	\$45,514,254.47	\$42,513,454.41	\$42,513,454.41	\$0.00	8.18%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,169,530.57	\$19,610,819.41	\$10,829,102.69	\$10,829,102.69	\$0.00	2.08%
Inversión Pública	\$32,448,252.00	\$25,079,741.56	\$476,463.69	\$476,463.69	\$0.00	0.09%
Total	\$620,400,337.93	\$650,918,543.42	\$522,514,079.00	\$519,746,342.71	\$2,767,736.29	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de diciembre de 2023 en Alcance, Acta de Aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 27 de noviembre de 2024 en el Alcance dos, y Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto por Fuente de Financiamiento del 01/01/2024 al 31/12/2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01/01/2024 al 31/12/2024 y Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto por Fuente de Financiamiento del 01/01/2024 al 31/12/2024 de los Informes de Gestión Financiera al cuarto trimestre 2024 y de Cuenta Pública 2024; se verificó que en la información presentada por el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo se ven reflejadas las cifras de la fuente de financiamiento correspondientes a la información presupuestaria del ingreso y egreso de la Cuenta Pública 2024 y se mantiene conciliadas al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Final para el Ejercicio 2023 aprobado el 31 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de diciembre de 2023 en Alcance; se constató que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024 presenta un incremento con relación a la asignación global de recursos para servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, el cual no excede el límite permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 9 con observación

Mediante la revisión del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de diciembre de 2023 en Alcance por un importe en el capítulo de servicios personales por \$288,444,959.08 y Acta de

Aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 27 de noviembre de 2024 en el Alcance dos por un importe en el capítulo de servicios personales por \$289,444,959.08; se detectó que el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo no dio cumplimiento a lo establecido en los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, toda vez que existió un incremento en la asignación presupuestal del capítulo 1000 Servicios Personales de \$1,000,000.00 durante el ejercicio fiscal 2024; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/09/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 10 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01/01/2024 al 31/12/2024 y Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto por Fuente de Financiamiento del 01/01/2024 al 31/12/2024; se verificó que al cierre del ejercicio fiscal 2024, los ingresos devengados y los de egresos devengados del ejercicio fiscal 2024, cumplen conforme a la Ley de Disciplina Financiera, por lo cual el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo mantuvo un balance presupuestario sostenible, debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 11 con observación

De la revisión a la Balanza Acumulativa del 01/01/2024 al 31/12/2024, Análisis de Movimientos Contables de los ejercicios fiscales: 2015, 2018, 2019, 2023 y 2024, resguardos, pólizas de seguro patrimonial e inspección física de una muestra de bienes del 28 al 30 de abril del 2025, correspondiente a la cuenta 1240 Bienes Muebles (adquiridos en ejercicios fiscales 2018 y 2019); se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los resguardos de los bienes:

[REDACTED]

con fundamento en los apartados D.1.3 y D.2.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Sustancia Económica y Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, artículos 20 fracciones III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 3 del decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/11/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 12 sin observación

Derivado del análisis a la Balanza Acumulativa del 01/01/2024 al 31/12/2024; se verificó que al 1º de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$204,746,573.86; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$232,828,711.99; de lo cual, durante el ejercicio revisado no se registró el reconocimiento en virtud de la baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados; se registró el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas de bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$10,466,782.48; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$38,548,920.61. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no realizó reclasificaciones por concepto de revaluación de bienes inmuebles y alta de bienes muebles adquiridos en ejercicios anteriores.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 13 con observación

De la revisión a la Balanza Acumulativa del 01/01/2024 al 31/12/2024, Análisis de Movimientos Contables de los ejercicios fiscales: 2015, 2018, 2019, 2023 y 2024, contratos de comodato, oficios de baja de bienes en comodato, inspección física de una muestra de bienes del 28 al 30 de abril del 2025 y acta circunstanciada ASEH/DGFSM/001/REF/2024 de fecha 05 de mayo del 2025, correspondiente a la cuenta 1240 Bienes Muebles (adquiridos en ejercicios fiscales 2018 y 2019); se detectó la existencia de bienes en comodato en desuso y sin funcionar, ausencia de mantenimiento para la devolución del bien al comodatario, los bienes devueltos al comodatario no han sido dados de baja o desincorporación del inventario y los contratos de comodato no están actualizados, siendo que todo activo dado de alta en comodato debe impactar favorablemente a la operación, apoyando al ente público en el servicio que otorga o en su beneficio para lograr la actividad para la que fue creada, lo que demuestra la ausencia de mecanismos de control que favorezcan a la operación oportuna en apego a principios de eficiencia, racionalidad y control; con fundamento en los apartados D.1.3 y D.2.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Sustancia Económica y Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, artículos 20 fracciones III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 3 del decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/13/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.10.3

Resultado 14 con observación

De la revisión a la Balanza Acumulativa del 01/01/2024 al 31/12/2024, Análisis de Movimientos

Contables de los ejercicios fiscales: 2015, 2018, 2019, 2023 y 2024, resguardos, pólizas de seguro patrimonial, inspección física de una muestra de bienes del 28 al 30 de abril del 2025 y acta circunstanciada ASEH/DGFSM/001/REF/2024 de fecha 05 de mayo del 2025 correspondiente a la cuenta 1240 Bienes Muebles, se detectó la existencia de bienes en desuso y sin funcionar, sin proceso de baja o desincorporación, rótulos desgastados y no visibles, carencia de rótulos institucionales, falta de emplacamiento y tarjetas de circulación, copias de tarjetas de circulación ilegibles, falta de copias de las pólizas de seguros patrimoniales, deterioro de bienes por el sol y polvo, no se localizó el número de serie, así como la inconsistencia de las características de bien, dichos bienes muebles están, adquiridos en ejercicios fiscales: 2015, 2018, 2019, 2023 y 2024, siendo que todo activo dado de alta debe impactar favorablemente en su operación, apoyando al ente público en el servicio que otorga o en su beneficio para lograr la actividad para la que fue creada, lo que demuestra que la ejecución del gasto se realizó sin apego a principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y control; con fundamento en los apartados D.1.3 y D.2.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Sustancia Económica y Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, artículos 20 fracciones III y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 3 del decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/14/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.12.1

Resultado 15 con observación

De la consulta y revisión al Portal de internet del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo: <https://mineraldelareforma.gob.mx/>; se detectó que el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo no cumple en su totalidad con las obligaciones de transparencia, de acuerdo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 57, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/15/R/006, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 16 sin observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes de depósito en cuenta, cortes de caja, cierres diario, arqueos de caja, comprobantes de transferencia electrónica, reporte de movimientos bancarios, reportes de transferencias, archivo en Excel "Auditorías pagos 2024", referencias de pago,

reporte consulta de movimientos bancarios, estado de cuenta bancaria, papel de trabajo, comprobante de transferencia electrónica, impresiones de comprobantes de transferencia otros bancos y comprobantes fiscales correspondientes a los conceptos "De 1 a 4 m2 (Anual)", "De 5 a 9 m2 (Anual)", "De 10 a 150 m2 (Anual)", "De 151 m2 a 399 m2 (Anual)" y "Por entrega-recepción de fraccionamientos"; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó el cobro conforme a las cuotas señaladas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 con observación

Importe observado \$1,302,728.20

De la revisión de las pólizas de ingresos, arqueos de caja, reportes simplificados de movimientos bancarios, archivo en Excel "Auditorias pagos 2024", referencias de pago, boletas prediales, cierres diarios, cortes de caja, reportes de transacciones, comprobantes de depósito en cuenta, estados de cuenta, credenciales del INAPAM, impresiones de comprobantes de traspasos en otros banco, reportes de transferencias y comprobantes de transferencia electrónica del concepto Predial industrial; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobros del Impuesto por importes menores a los señalados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, generando un posible perjuicio al patrimonio del municipio por un importe total de \$1,302,728.20; con fundamento en los artículos 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7, 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso e y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/17/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

De la revisión de las pólizas de ingresos, arqueos de caja, reportes simplificados de movimientos bancarios, archivo en Excel "Auditorias pagos 2024", referencias de pago, boletas prediales, cierres diarios, cortes de caja, reportes de transacciones, comprobantes de depósito en cuenta, estados de cuenta, credenciales del INAPAM, impresiones de comprobantes de traspasos en otros banco, reportes de transferencias y comprobantes de transferencia electrónica del concepto Predial industrial; se detectó la Entidad Fiscalizada realizó cobros del Impuesto por importes mayores a los señalados en la Ley, por un importe de \$26,369.82; con fundamento en los artículos 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7, 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso e y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/18/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

Importe observado \$376,818.94

De la revisión a las pólizas de ingresos, acumulados de cobros, cortes de caja, arqueos de caja, comprobantes de depósito en cuenta, reportes de transferencia, archivo en Excel "Auditorías pagos 2024", referencias de pago, reporte simplificado de movimientos, impresiones de comprobantes de traspasos a otras cuentas, consulta de movimientos, reportes de transferencia, comprobante fiscal, listado de retiros y depósitos, informe de operación y detalles de operación del concepto Apertura giros diversos con venta de bebidas alcohólicas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó los cobros conforme lo dispone la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, generando un posible perjuicio al patrimonio municipal por un importe de \$376,818.94; con fundamento en los artículos 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7, 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso e y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/19/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, acumulados de cobros, cortes de caja, arqueos de caja, comprobantes de depósito en cuenta, reportes de transferencia, archivo en Excel "Auditorías pagos 2024", referencias de pago, reporte simplificado de movimientos, impresiones de comprobantes de traspasos a otras cuentas, consulta de movimientos, reportes de transferencia, comprobante fiscal, listado de retiros y depósitos, informe de operación y detalles de operación del concepto Apertura giros diversos con venta de bebidas alcohólicas; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erróneamente el registro del ingreso por Apertura 2024 por un importe de \$2,139.50 correspondiente a la póliza de ingresos número ING1727 de fecha 23 de agosto de 2024, cuando corresponde al concepto de: Por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales; con fundamento en los artículos 33 y 38 fracción II de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7, 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso e y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 18 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio

fiscal 2024; Apartados A y B del Clasificador por Rubros de Ingresos Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/20/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 21 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, acumulados de cobros, cortes de caja, arqueos de caja, comprobantes de depósito en cuenta, reportes de transferencia, impresiones de comprobantes de traspasos a otras cuentas, comprobante fiscal, reportes de movimientos bancarios, archivo en Excel "Auditorías pagos 2024" y referencias de pago del concepto Apertura giro especial con venta de bebidas alcohólicas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó el cobro conforme lo dispone la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, ya que cobran con la cuota de apertura del giro de Cenaduría/ Cafetería/ Taquería, antojitos con venta de cerveza en el consumo de alimentos, a la renovación 2024 con venta de cerveza y bebidas alcohólicas preparadas en el consumo de los alimentos, por un importe de \$7,259.20 registrados en la póliza ING207 del 27 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7, 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso e y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/21/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 22 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, arqueos de caja, reportes simplificados de movimientos bancarios, archivo en Excel "Auditorías pagos 2024", referencias de pago, acumulados de cobros, cortes de caja, comprobantes de depósito en cuenta, reportes de transferencia, reporte de movimientos bancarios, impresiones de comprobante de traspasos a otras cuentas y comprobante fiscal del concepto Zona de riesgo de 0 a 100 metros; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró erróneamente el concepto de cobro, ya que los ingresos correspondieron a: Dictamen de riesgo adosados área menor a 15 m² (Anual); con fundamento en los artículos 33 y 38 fracción II de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 y 185 fracción IV de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso e y 104 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 de la Ley de Ingresos

para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; Apartados A y B del Clasificador por Rubros de Ingresos Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/22/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 23 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, acumulados de cobros, cortes de caja, arqueos de caja, comprobantes de depósito en cuenta, reportes de transferencia, impresión de comprobante de traspasos a otras cuentas, reporte de movimientos bancarios, archivo en Excel "Auditorías pagos 2024", referencias de pago y reportes simplificados de movimientos bancarios del concepto Zona de riesgo de 101 a 500 metros; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró erróneamente el concepto de cobro, ya que los ingresos correspondieron a: Dictamen de riesgo adosados área menor a 15 m² (Anual); con fundamento en los artículos 33 y 38 fracción II de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 y 185 fracción IV de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso e y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; Apartados A y B del Clasificador por Rubros de Ingresos Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/23/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 24 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, póliza diario, acumulados de cobros, cortes de caja, arqueos de caja, comprobantes de depósito en cuenta, reportes de transferencia, archivo en Excel "Auditorías pagos 2024", referencias de pago y reportes de transacciones del concepto Zona de riesgo de 501 a 1000 metros; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró erróneamente ingresos que correspondieron al concepto de: Dictamen de riesgo adosados área mayor a 16 m² (Anual); con fundamento en los artículos 33 y 38 fracción II de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 y 185 fracción IV de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso e y 104 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; Apartados A y B del Clasificador por Rubros de Ingresos Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/24/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 25 con observación

De la revisión a la póliza de ingreso, arqueo de caja, consulta de movimientos de la cuenta, archivo en Excel "Auditorías pagos 2024" y referencia de pago del concepto Zona de riesgo más de 1000 metros; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró erróneamente el concepto de cobro, ya que los ingresos correspondieron a: Dictamen de riesgo adosados área mayor a 16 m2 (Anual) por un importe de \$1,461.90, de la póliza de ingresos número ING77 de fecha 16 de febrero de 2024 de la [REDACTED] con fundamento en los artículos 33 y 38 fracción II de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 y 185 fracción IV de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso e y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; Apartados A y B del Clasificador por Rubros de Ingresos Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/25/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 26 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, arqueos de caja, reportes simplificados de movimientos bancarios, archivo en Excel "Auditorías pagos 2024" y referencias de pago del concepto Capacitación impartida por protección civil; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró erróneamente el concepto de cobro, ya que los ingresos correspondieron a: Acreditación de programas o planes internos de protección civil (anual); con fundamento en los artículos 33 y 38 fracción II de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 y 185 fracción IV de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso e y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; Apartados A y B del Clasificador por Rubros de Ingresos Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2023. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la

observación.

40/REF/2024/26/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 27 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, arqueos de caja, consultas de movimientos bancarios, archivo en Excel "Auditorías pagos 2024", referencias de pago, comprobantes de depósito en cuenta, cortes de caja, reportes de transferencias, resumen de transacciones, impresiones de comprobantes de transferencia otros bancos, cierres diarios y detalle de movimientos bancarios del concepto De 51 a 100 lotes; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró erróneamente el concepto de cobro, ya que los ingresos corresponden a: Por factibilidad de recolección de residuos sólidos para uso habitacional comercial e industrial con una superficie no mayor de 500 m2 por lote; con fundamento en los artículos 33 y 38 fracción II de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 y 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso e y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 29 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; Apartados A y B del Clasificador por Rubros de Ingresos Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/27/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 28 con observación

Importe observado \$16,177.80

De la revisión a las pólizas de ingresos, arqueos de caja, consultas de movimientos bancarios, archivo en Excel "Auditorías pagos 2024", referencias de pago, comprobantes de depósito en cuenta, cortes de caja, reportes de transferencias, resumen de transacciones, impresiones de comprobantes de transferencia otros bancos, cierres diarios y detalle de movimientos bancarios del concepto De 51 a 100 lotes; se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó el cobro conforme a la cuota autorizada por la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del concepto realmente cobrado: "Por factibilidad de recolección de residuos sólidos para uso habitacional comercial e industrial con una superficie no mayor de 500 m2 por lote", aplicando descuentos por \$16,177.80, sin que estén señalados en dicha normatividad, ocasionando un posible perjuicio al patrimonio del municipio; con fundamento en los artículos 33 y 38 fracción II de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 y 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso e y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 29 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser

analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/28/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 29 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, arqueos de caja, consultas de movimientos bancarios, archivo en Excel "Auditorías pagos 2024", referencias de pago, comprobantes de depósito en cuenta, cortes de caja, reportes de transferencias, resumen de transacciones, impresiones de comprobantes de transferencia otros bancos, cierres diarios y detalle de movimientos bancarios del concepto De 51 a 100 lotes; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó información para poder determinar si se realizaron los cobros conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 por \$4,807.80, correspondiente a los recursos registrados en la póliza de ingresos número ING443 de fecha 25 de marzo de 2024 del

presentó como soporte de la póliza de ingresos número ING217 del 01 de marzo de 2024; con fundamento en los artículos 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 y 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso e y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 29 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/29/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 30 con observación

Importe observado \$71,449.90

De la revisión a las pólizas de ingresos, arqueos de caja, reportes simplificado de movimientos bancarios, archivo en Excel "Auditorías pagos 2024", referencias de pago, comprobantes de depósito en cuenta, cortes de caja, reportes de transferencias, impresiones de comprobantes de transferencia otros bancos, comprobante fiscal y comprobante de pago de servicio del concepto De 101 a 300 Lotes; se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó el cobro conforme lo señala la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, causando un posible perjuicio al patrimonio municipal por un importante de \$71,449.90; con fundamento en los artículos 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 y 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso e y 104 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 29 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/30/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 31 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, arqueos de caja, reportes simplificado de movimientos bancarios, archivo en Excel "Auditorías pagos 2024", referencias de pago, comprobantes de depósito en cuenta, cortes de caja, reportes de transferencias, impresiones de comprobantes de transferencia otros bancos, comprobante fiscal y comprobante de pago de servicio del concepto De 101 a 300 lotes; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró erróneamente ingresos que correspondieron al concepto de: Por factibilidad de recolección de residuos sólidos para uso habitacional comercial e industrial con una superficie mayor de 500 metros cuadrados por lote; con fundamento en los artículos 33 y 38 fracción II de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 138 fracción I y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 y 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 8, 17 y 19 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso e y 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 29 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; Apartados A y B del Clasificador por Rubros de Ingresos Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/31/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 sin observación

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencias bancarias, formatos solicitud de pago, formatos registro orden de compra, formatos requisiciones, oficios solicitud de pago del impuesto sobre nómina 2024, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, declaraciones de impuestos sobre nominas 2024 de la Secretaria de Hacienda de Hidalgo, capturas de pantalla del sistema integral tributario, cálculos del impuesto sobre nómina resumen de sueldos, oficios de seguimiento de juicios de amparo, copias de las sentencias, audiencias constitucionales, formatos verificación, solicitudes de pago, registro ordenes de compra, requisiciones, solicitudes de pago de factura, comprobantes fiscales digitales por internet, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de suficiencia presupuestal, anexos técnicos, formatos de conciliación del tonelaje de residuos urbanos, evidencias fotográficas, vales, solicitud para la excepción a licitación pública, actas de la sesión extraordinaria, actas constitutivas, declaraciones para el pago de derechos por los servicios que prestan el registro público de la propiedad y del comercio y las autoridades fiscales del estado, orden de cobro, estado de cuenta, avisos de uso de denominación o razón social, autorización de uso de denominación o razón social, acuses de inscripción al registro federal de contribuyentes, solicitudes de inscripción al registro federal de contribuyentes, inscripciones en el R.F.C, constancias de situación fiscal, boleta de inscripción, protocolización del contrato de sociedad, contrato de sociedad, protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada [REDACTED] declaración para el pago de derechos, orden de cobro en ventanilla bancaria, deposito, aviso de uso de denominación o razón social, autorizaciones de uso de denominación o razón social, opiniones de

cumplimiento, registro estatal de proveedor persona moral, lista de tramites a pago anexo técnico, folio de solicitud, baucher, registro federal contribuyentes, identificaciones oficiales con fotografía, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y contratos correspondientes a las partidas de "Apoyo a actividades deportivas o culturales", "Sentencias y resoluciones por autoridad competente", "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", "Apoyo a Festividades Públicas", "Alimentación de animales", "Arrendamiento de equipo de transporte", "Servicios de consultoría administrativa y procesos", "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", "Ayudas sociales a personas" ejercicio fiscal 2023, "Herramientas auxiliares de trabajo menores" ejercicio fiscal 2023, "Formas valoradas" ejercicio fiscal 2023, "Servicio de manejo de desechos" ejercicio fiscal 2023, "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" ejercicio fiscal 2023, "Actos de orden social y cultural" ejercicio fiscal 2023, "Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral" ejercicio fiscal 2023, "Conservación y mantenimiento de calles y vías públicas" ejercicio fiscal 2022; se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 33 con observación

De la revisión a la póliza de egresos EGR5425 de fecha 31 de diciembre del 2024, se detectó error del registro contable por parte de la Entidad Fiscalizada, ya que registró en la partida Sueldos a Personal de Presidencia Municipal erogaciones por \$3,686.99 a favor del [REDACTED] debiendo ser registrada en la partida 336 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; con fundamento en los artículos 17, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre del 2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/33/R/018, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 34 con observación

Importe observado \$381,200.00

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y oficio MR/DESP/0419/2025 de fecha 17 de abril de 2025, correspondiente a la partida de Actos de orden social y cultural; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó póliza contable, pólizas presupuestarias, transferencia, oficio de solicitud, requerimiento, acuse de recibido, y evidencia gráfica por lo que no acreditó el gasto por un importe de \$381,200.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el

Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/34/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 35 con observación

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencias, formatos de verificación de documentos, registro orden de compra, solicitud de pago y de requisiciones, oficios solicitud de pago de facturas a proveedores, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones de almacén, vales de salida de almacén, fotografías, Clave Única de Registro de Población, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, registros estatales de proveedor persona física, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, oficios solicitud de pago y listados de trámites a pago, se detectó inconsistencias en los registros contables, al realizar diversas erogaciones correspondientes a la partida de Gastos imprevistos, se debió de registrar en las partidas: 399 otros servicios generales y/o 336 servicios de apoyo administrativo fotocopiado e impresión; con fundamento en los artículos 2, 33 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo III Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2021; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada Diario Oficial de Federación de fecha 22 de diciembre de 2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Coordinación Financiera del Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/35/R/019, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 36 sin observación

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave MMR/2022/REFIS/010, número de contrato PMMR-MMR/2022/REFIS/010-AD-05-2023, denominada Construcción de red de agua potable en calle cerrada Guanajuato, Col. Azoyatla de Ocampo, en la localidad de Azoyatla de Ocampo, del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 37 con observación

Importe observado \$8,806,277.80

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, transferencias bancaria, solicitudes de pago, listados de trámites a pago, control de correspondencia, formatos verificación de documentos, solicitudes de pago, pólizas de devengado, solicitud de pago "Aguinaldo rosa", pólizas de compromiso, registros de orden de compra, requisiciones, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, oficio suficiencia presupuestal, anexo técnico, poder notarial, identificaciones oficiales con fotografía, acta notarial, boleta de inscripción, constancia de situación fiscal, acta constitutiva, escritura pública, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, registro estatal de proveedor y solicitud de inscripción al padrón de proveedores, correspondientes a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó listados de beneficiarios, recepción del beneficio, bases del programa, evidencia gráfica, reglas de operación y estudio socioeconómico, por lo que no acreditó el gasto por un importe de \$8,806,277.80; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/37/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 38 con observación

Importe observado \$459,000.00

De la revisión a estados de cuenta bancarios, oficio no. MR/DEP/0419/2025 de fecha 17 de abril de 2025, correspondientes a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, transferencia bancaria, solicitud de apoyo, identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio, evidencia gráfica y agradecimiento, por lo que no acreditó el gasto por un importe de \$459,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la

observación.

40/REF/2024/38/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 39 con observación

Importe observado \$6,000.00

De la revisión a estados de cuenta bancarios y oficio MR/DESP/0419/2025 de fecha 17 de abril de 2025, correspondiente a la partida de Apoyo a personas de escasos recursos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, solicitud de apoyo, identificación, comprobante de domicilio y estudio socioeconómico por lo que no acreditó del gasto por un importe de \$6,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/39/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 40 con observación

Importe observado \$839,075.00

De la revisión a la póliza de egreso, póliza de ejercido, transferencia bancaria, oficio solicitud de pago, solicitud de pago, póliza de devengado, formato verificación de documentos, solicitud de pago-ayuda, póliza de compromiso, requisición, comprobante fiscal digital por internet, XML, verificación de comprobante fiscal digital por internet, remisión materiales, oficio suficiencia presupuestal, anexo técnico, solicitud de adjudicación directa, acta de la sesión extraordinaria, contrato de adquisición PMMR-REFIS24-AD-ADQUISICIÓN DE SEMILLAS-LP12-2024, acta de la cuadragésima octava sesión extraordinaria, identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, registro estatal de proveedor, estado de cuenta bancario, reglas de operación del programa, convocatoria y difusión, acta sesión programa "produciendo contigo", evidencia fotográfica y padrón de beneficiarios, correspondientes a la partida de Programas apoyos productivos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los expedientes de los beneficiarios, así como la documentación que compruebe la recepción de los apoyos por el destinatario final por lo que no acreditó el gasto por un importe de \$839,075.00 registrado en la póliza de egresos número EGR3643 de fecha 16 de julio de 2024

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11

fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/40/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 41 con observación

Importe observado \$2,266,797.83

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencia bancaria, oficios de solicitud de pago, anexos, formato verificación documentos, solicitudes de pago, requisiciones, registros orden de compra, comprobante fiscal digital por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, relación entrega de material, requisiciones de almacén, vales de salida de almacén, credenciales para votar, solicitud de autorización presupuestal, compras y suministros, oficio de suficiencia presupuestal, anexo técnico, oficio de proceso de adquisición, análisis estudio de mercado, convocatoria a la licitación pública, acta de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, acto de comunicación de fallo, propuesta técnica y económica, entrega de muestras para la licitación pública nacional, acta de sesión para autorizar al presidente municipal constitucional suscribir contratos y convenios, contrato de adquisición, acta constitutiva, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento, comprobante de domicilio, datos bancarios y memoria fotográfica, correspondiente a la partida de Otros materiales y artículos de construcción y reparación; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficios de solicitud de materiales por las áreas requirentes, documentación y evidencia gráfica que acredite el gasto por un importe de \$2,266,797.83; registrado en la póliza número EGR3741 de fecha 19 de agosto de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/41/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 42 con observación

Importe observado \$108,483.50

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de compromiso, pólizas de devengado, comprobantes de pago interbancario, solicitudes de pago, registro de órdenes de compra, requisiciones, comprobantes fiscales digital por internet y verificaciones de comprobantes fiscales por internet, correspondiente a la partida de Servicios financieros y bancarios; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó contrato que permitan verificar la comisión pactada ni los términos de pago, por la cantidad de \$108,483.50; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/42/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 43 con observación

Importe observado \$2,553,686.84

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de lo ejercido, solicitudes de pago, comprobante de pago bancario, póliza de devengado, póliza de compromiso, solicitud de pago de factura a proveedor, registro de la compra, requisiciones, comprobante fiscal digital por internet CFDI, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, carta cobertura garantía de protección, documento de suficiencia presupuestal, anexo técnico, acto de diferimiento de junta de aclaraciones, acta de presentación y

..... y convenio modificadorio de ampliación al contrato, correspondiente a la partida de Seguro de bienes patrimoniales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó información que evidencie los vehículos objeto del seguro contratado, los precios unitarios por cada uno y las condiciones correspondientes del servicio por vehículo por lo que no acreditó el gasto por \$2,553,686.84; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/43/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 44 con observación

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencias bancarias, oficios de reintegro de recursos, oficios de solicitud de pago, anexos, formato verificación documentos, solicitud de pago, reembolso, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones de almacén, vales de salida de almacén, credenciales para votar, datos bancarios, solicitudes de suficiencia presupuestal, fichas técnicas, oficios de suficiencia presupuestal, anexos técnicos, actas constitutivas, constancias de situación fiscal, opinión de cumplimiento, datos bancarios, bitácoras de obra y memoria fotográfica, correspondiente a la partida de Otros materiales y artículos de construcción y reparación; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficios de solicitud de materiales por las áreas requirentes; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/44/R/020, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 45 con observación

Importe observado \$55,599.13

De la revisión a la póliza de egreso, póliza de ejercido, solicitudes de pago y estado cuenta de la partida; Mantenimiento y operación del relleno sanitario, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó póliza de devengado, comprobante pago interbancario, solicitudes de pago, listado de trámites a pago, póliza de compromiso, requisiciones, registro orden de compra, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, bitácora de control, evidencia fotográfica, suficiencia presupuestal, anexo técnico, solicitud de para la excepción a licitación pública, acta de la sesión extraordinaria, contrato de prestación de servicios, acta de nacimiento, identificación oficial, CURP, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, registro estatal de proveedor persona física, acuerdo, opinión de

cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y estado de cuenta bancaria, por lo cual no acreditó el gasto por un importe de \$55,599.13, registrado en la póliza EGR4198 de fecha 23 de agosto de 2024,

[REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/45/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 46 con observación

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, comprobantes de pago interbancario, solicitudes de pago, solicitudes de pago a proveedor, pólizas de compromiso, registros de orden de compras, requisiciones de reparación o servicio, comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, verificaciones de comprobantes fiscales por internet, mantenimiento vehicular, vales para reparación vehicular, cotizaciones de las reparaciones, cartas garantía, evidencias fotográficas, bitácoras de reparaciones y mantenimiento del parque vehicular o maquinaria y equipo, solicitud para la excepción a la licitación pública, sesión ordinaria, contratos de prestación de servicio, actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, boletas de inscripción, identificaciones oficiales, CURP, constancias de situación fiscal opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y pagos provisionados, correspondiente a la partida de Mantenimiento de vehículos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó firmas del operador en turno en las bitácoras de reparación y mantenimiento del parque vehicular o maquinaria y equipo; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/46/R/021, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 47 con observación

Importe observado \$1,500,000.00

De la revisión a la póliza de egreso, póliza de ejercido, póliza devengado, póliza de compromiso, estado de cuenta bancario, oficio entrega de documentación soporte, formato verificación documentos, solicitud de pago, oficio de solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, oficio de suficiencia presupuestal, anexo técnico, solicitud para la excepción a licitación pública, acta de sesión ordinaria, contrato de adquisición, acta constitutiva, relación de vales de combustible, vales de combustibles, bitácoras de combustibles y padrón vehicular, correspondiente a la partida de Combustibles, lubricantes y aditivos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitudes de combustibles por las áreas requirentes, relación de movimientos de las tarjetas inteligentes de monedero electrónico por parte de la empresa, tickets de la gasolinera firmados por los usuarios, que acrediten el gasto por un importe de \$1,500,000.00; registrado en la póliza número EGR1300 de fecha 2 de marzo de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/47/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 48 con observación

Importe observado \$12,760.00

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, estado de cuenta bancario, transferencia bancaria, formatos de verificación de documentos, solicitudes de pago, oficios de solicitud de pago, registros de orden de compra, requisiciones, contratos de arrendamiento, oficios de suficiencia presupuestal, anexos técnicos, solicitud para la excepción a licitación pública, acta de sesión ordinaria, credenciales para votar, Clave Única de Registro de Población, acta de matrimonio, acta de defunción, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento, registros estatales de proveedores, boletas de impuesto predial, datos bancarios y memorias fotográficas, correspondiente a la partida de Arrendamiento de edificios; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet que acredite el gasto por un importe de \$12,760.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11

fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$3,480.00.

40/REF/2024/48/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 49 con observación

Importe observado \$317,907.60

De la revisión a la póliza de egreso, póliza de ejercido, póliza de devengado, póliza de compromiso, transferencia bancaria, oficios de solicitud de pago, anexo, formato de verificación de documentos, solicitudes de pago, registros de orden de compra, requisiciones, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, concentrado de entrega de arrendamiento de fotocopiadoras, oficio de suficiencia presupuestal, anexo técnico, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, acto de comunicación de fallo, contrato de arrendamiento, credencial para votar, Clave Única de Registro de Población, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento, registro estatal de proveedores y datos bancarios, correspondiente a la partida de Arrendamiento de fotocopiadoras; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la relación de reportes de servicios realizados y reportes de servicio técnico, que acredite el gasto por un importe de \$317,907.60; registrado en la póliza número EGR1957 de fecha 14 de mayo de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/49/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 50 con observación

Importe observado \$153,717.04

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de compromiso, pólizas de devengado, comprobantes de pago interbancario, solicitudes de pago, solicitudes de apoyo,

comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, verificación de comprobante fiscal digital por internet, identificaciones oficiales, constancias de clave única de registro de población CURP, actas de nacimiento, datos bancarios del beneficiario, solicitudes de pago de la coordinación médica municipal, documentos emitidos por la coordinación médica municipal de solicitud de transfusión, hojas de referencia, notas de transfusión sanguínea, recetas médicas, publicaciones en redes sociales del programa de ayuda y estados de cuenta bancarios, correspondiente a la partida de Apoyo a personas de escasos recursos del ejercicio fiscal 2023; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los mecanismos de control y seguimiento institucional que garanticen la correcta aplicación del gasto, por lo que no acredita el gasto por un importe de \$153,717.04; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$113,909.34.

40/REF/2024/50/PO/017 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 51 con observación

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencias bancarias, oficios solicitud de pago, formatos verificación documentos, solicitudes de pago, requisiciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), XML, formatos de costo por prestación de servicio, formatos de pago, datos de facturación, identificaciones oficiales, gafetes, claves únicas de registro de población, cédulas profesionales, recibos de nómina, oficios de designación, datos bancarios, infografía del curso, Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento, comprobantes de domicilio, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, anexos y evidencia gráfica, correspondiente a la partida de Servicios de capacitación; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los certificados o constancias de terminación de los cursos; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/51/R/022, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 52 con observación

Importe observado \$1,409,498.94

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencias bancarias, oficios solicitud de pago, control de correspondencia, formatos de verificación de documentos, solicitudes de pago, registros de orden de compra, requisiciones, oficio remisión de factura, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de suficiencia presupuestal, anexos técnicos, convenios de colaboración, adendum al convenio de colaboración, identificaciones oficiales, Clave Única de Registro de Población, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento, renovación de registro como perito, cédula profesional, datos bancarios, demandas laborales, correo electrónico, imagen de USB y evidencia gráfica, correspondiente a la partida de Servicios profesionales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el Programa de ordenamiento ecológico local aprobado, publicado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como también los dictámenes por parte de los peritos, que acrediten el gasto por un importe de \$1,409,498.94; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 31 Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/52/PO/018 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 53 con observación

Importe observado \$4,329.93

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencia bancaria, solicitudes de pago, oficio de solicitud de pago, datos bancarios, requisiciones, registro orden de compra, comprobante fiscal digital por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, memoria fotográfica, correspondiente a la partida de Productos alimenticios para personas del ejercicio fiscal 2023; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la relación de beneficiarios, oficios de invitación y solicitud de autorización que acredite el gasto por un importe de \$4,329.93; registrado en la póliza número EGR287 de fecha 31 de enero de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/53/PO/019 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 54 con observación

Importe observado \$2,500,000.00

De la revisión a la póliza de egreso, póliza de ejercido, póliza devengado, póliza de compromiso, estado de cuenta bancario, oficio entrega de documentación soporte, formato verificación documentos, solicitud de pago, oficio de solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, oficio de suficiencia presupuestal, anexo técnico, solicitud para la excepción a licitación pública, acta de sesión ordinaria, contrato de adquisición, acta constitutiva, relación de vales de combustible, vales de combustibles, bitácoras de combustibles y padrón vehicular, correspondiente a la partida de Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres del ejercicio fiscal 2023; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitudes de combustibles por las áreas requerentes, relación de movimientos de las tarjetas inteligentes de monedero electrónico por parte de la empresa, tickets de la gasolinera firmados por los usuarios, que acrediten el gasto por un importe de \$2,5000,000.00; registrado en la póliza número EGR1301 de fecha 9 de febrero de 2024,

[REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/54/PO/020 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 55 con observación

Importe observado \$8,800.00

De la revisión a la pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas devengado, pólizas de compromiso, transferencia bancaria, solicitud de pago, oficio seguimiento de juicio de amparo y anexos de juicio de amparo, correspondiente a la partida de Mantenimiento de vehículos del ejercicio fiscal 2023; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet que acredite el gasto por un importe de \$8,800.00, registrado en la póliza de egresos número EGR325 de fecha 28 de febrero de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/55/PO/021 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 56 con observación

Importe observado \$354,134.25

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, transferencias bancarias, formatos verificación de documentos, solicitudes de pago, oficios de solicitud de pago, órdenes de compra, requisiciones de reparación o de servicio, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de solicitud de reparaciones de las unidades del parque vehicular, vales para reparación vehicular, presupuestos, garantías, evidencias gráficas, bitácoras de reparación y mantenimiento vehicular, solicitudes para la excepción a licitación pública, actas de sesión ordinaria del comité de adquirentes, arrendamientos y servicios del sector público del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, contratos de identificaciones oficiales, claves únicas de registro de población, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, registros estatales de proveedores, comprobantes de domicilio y datos bancarios, correspondiente a la partida de Mantenimiento de vehículos del ejercicio fiscal 2023; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó requisiciones y bitácoras de mantenimiento requisitada que acredite el gasto por un importe de \$354,134.25; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.



En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/56/PO/022 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 57 con observación

De la revisión a la póliza de egreso, póliza de ejercido, póliza de devengado, póliza de compromiso, transferencia bancaria, solicitud de pago, oficio seguimiento de juicio de amparo y anexos de juicio de amparo, correspondiente a la partida de Mantenimiento de vehículos del ejercicio fiscal 2023; se detectó que existe inconsistencia en el registro contable ya que está se debió registrar en la partida de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; registrado en la póliza de egresos número EGR325 de fecha 28 de febrero de 2024,



con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y numerales 5) Importancia Relativa y 8) Devengo Contable, Periodo Contable inciso b) del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre del 2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/57/R/023, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 58 con observación

Importe observado \$48,856.50

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencia bancaria, solicitud de pago, listado de trámites a pago, solicitudes de pago, requisiciones, registro orden de compra, XML, comprobante fiscal digital por internet y ticket, correspondiente a la partida de Pago de derechos del ejercicio fiscal 2023; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó un pago improcedente por concepto de multa de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales con cargo al erario que acredite el gasto por un importe de \$48,856.50; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la

Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/58/PO/023 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 59 con observación

Importe observado \$359,600.00

De la revisión a la póliza de egreso, póliza de ejercicio, comprobante de la transferencia bancaria, listado de trámites para pago, formato de verificación de documentos, solicitudes para pago, póliza de devengado, registro orden de compra, póliza de compromiso, certificado fiscal digital por internet, verificación de comprobantes fiscales por internet, acta de la sesión extraordinaria, suficiencia presupuestal, anexo técnico, solicitud para la excepción a licitación pública, contrato de prestación de servicios, contrato de sociedad anónima de capital variable, constancias de situación fiscal, identificaciones oficiales, actas de nacimiento, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, registro estatal de proveedor persona moral, datos bancarios del proveedor, correspondiente a la partida Gastos de ceremonial; se detectó que en la póliza EGR4195 la Entidad Fiscalizada no presentó comprobación de recepción del servicio y evidencia gráfica por lo que no acreditó el gasto por \$359,600.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/59/PO/024 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 60 sin observación

De la revisión a la Balanza Acumulativa del 01/01/2024 al 31/12/2024, Presupuesto de Egresos por Fuente, Capitulo, Concepto, Genérico y Partida del 01/01/2024 al 31/12/2024, Analítico Mensual de Egresos Pagado por Fuente del 01/01/2024 al 31/12/2024, pólizas presupuestales y de egresos, concentrado de nómina general por quincena, reporte global de pago de nómina, comprobantes electrónicos de pago, información del estado de pago, reporte de nómina, nómina

general por quincena, relación de transferencia electrónica, reporte de nómina en formato Excel 2024 y [REDACTED] correspondiente a las partidas: Sueldos a Personal de Presidencia Municipal, Indemnizaciones y Subsidio ISR; Sueldos a Personal de Presidencia Municipal del ejercicio fiscal 2023 y Subsidio ISR del ejercicio fiscal 2023, se verificó que los salarios tabulados y demás remuneraciones, se realizaron en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 61 con observación

Importe observado \$923,074.00

Mediante la revisión a la Balanza Acumulativa del 01/01/2024 al 31/12/2024, Presupuesto de Egresos por Fuente, Capitulo, Concepto, Genérico y Partida del 01/01/2024 al 31/12/2024, poliza de egresos, reporte global de nómina, comprobante electrónico de pago, transferencia a terceros, traspaso lista de raya, montos netos para traspaso de recursos para pago de nómina, solicitud de pago y reporte de la nómina, correspondiente a la partida de Sueldos a personal eventual; se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó el importe de \$923,074.00, toda vez que no presentó: actividades detalladas del personal de enero a junio del 2024, evidencia detallada de las actividades realizadas, solicitudes de pago de las áreas responsables al área de recursos humanos posterior al cumplimiento de las actividades asignadas al personal, timbrado de comprobantes fiscales digitales por internet, listados del personal contratado con firmas e identificaciones, además, no se apegaron a los lineamientos del Programa de Empleo Eventual 2024 (meta de oferta: 20 vacantes); con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/61/PO/025 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.2

Resultado 62 con observación

De la revisión a la Balanza Acumulativa del 01/01/2024 al 31/12/2024, Presupuesto de Egresos por Fuente, Capitulo, Concepto, Genérico y Partida del 01/01/2024 al 31/12/2024, poliza de egresos, reporte global de nómina, comprobante electrónico de pago, transferencia a terceros, traspaso lista de raya, montos netos para traspaso de recursos para pago de nómina, solicitud de pago y reporte de la nómina, correspondiente a la partida de Sueldos a personal eventual; se detectó que la Entidad

Fiscalizada no presentó: mecanismos de control para mostrar evidencia de la asistencia física al lugar de trabajo del personal contratado, dichas erogaciones carecen de evidencia eficiente, confiable y consistente con la aplicación de los recursos públicos; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/62/R/024, Recomendación

Procedimiento 1.8.3

Resultado 63 con observación

Mediante la revisión a la Balanza Acumulativa del 01/01/2024 al 31/12/2024, Presupuesto de Egresos por Fuente, Capitulo, Concepto, Genérico y Partida del 01/01/2024 al 31/12/2024, poliza de egresos, reporte global de nómina, comprobante electrónico de pago, transferencia a terceros, traspaso lista de raya, montos netos para traspaso de recursos para pago de nómina, solicitud de pago y reporte de la nómina, correspondiente a la partida de Sueldos a personal eventual; se detectó que la Entidad Fiscalizada no celebró los instrumentos jurídicos de prestación de servicios celebrados entre el municipio y el personal contratado; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/63/R/025, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 64 con observación

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercicio, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencias, formatos de solicitud de pago, formatos de registro orden de compra, formatos de requisiciones, comprobantes digitales por internet, XML, verificaciones de comprobantes

fiscales digitales por internet,

oficio de suficiencia presupuestal, anexo técnico, acta de junta de aclaraciones de fecha 09 de febrero de 2024, acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 14 de febrero de 2024, acto de comunicación de fallo de fecha 15 de febrero de 2024, escritura pública de constitución de sociedad mercantil "Asfáltica 7 construcciones" sociedad anónima de capital variable de fecha 3 de septiembre de 2019, aviso de uso necesario y constancia de recepción de aviso de uso de la Secretaría de Economía- Dirección General de Normatividad Mercantil, XML, registro público de comercio, credencial para votar, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, estado de cuenta/enlace negocios avanzada de la oficina de entrega y aplicación de mezcla asfáltica, anexo A relación de colonias calles fecha asfalto m3 y emulsión m2, solicitudes de asfalto y emulsión, relaciones semanales de aplicación de asfalto, bitácoras de obra y reportes fotográfico del antes durante y después; correspondiente a la partida de Conservación y mantenimiento de calles y vías públicas del ejercicio fiscal 2022; se detectó que la Entidad Fiscalizada, no se apega a la normativa aplicable en materia de obra pública, debido a que la Entidad Fiscalizada realizó el proceso de adjudicación conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, considerándose como una adquisición; sin embargo, por la naturaleza de los trabajos realizados que tienen por objeto conservar, mantener y reparar la infraestructura; su aplicación debió ser de conformidad a la normativa en materia de obra pública; con fundamento en los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; y Anexo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/64/R/026, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 65 sin observación

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencias bancarias, oficios de solicitud de pago, anexos, formatos verificación documentos, solicitudes de pago, requisiciones, registros de orden de compra, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, relaciones de entrega de materiales, credenciales para votar, requisiciones de almacén, vales de salida de almacén, oficios de suficiencia presupuestal, anexos técnico, fichas técnica, oficios de proceso de adquisición, análisis estudio de mercado, presentaciones de las proposiciones, actas de juntas de aclaraciones, actas de presentación y aperturas de proposiciones, actos de comunicación de fallo, contratos de adquisición, actas de sesión para autorizar al presidente municipal constitucional suscribir contratos y convenios, actas constitutiva, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento, comprobantes de domicilio, datos bancarios, memorias fotográfica, correspondiente a las partidas, "Combustibles, lubricantes y aditivos", "Herramientas auxiliares de trabajo menores", "Arrendamiento de edificios", "Arrendamiento de fotocopiadoras", "Arrendamiento de consultoría administrativa y procesos", "Servicios financieros y bancarios", "Seguro de bienes patrimoniales", "Actos de orden social y cultural", "Gastos imprevistos", "Apoyo a personas de escasos recursos", "Programas apoyos productivos", "Combustibles y lubricantes para vehículos y

equipos terrestres ejercicio fiscal 2023", "Formas valoradas ejercicio fiscal 2023", "Mantenimiento de vehículos ejercicio fiscal 2023", "Servicio de manejo de desechos ejercicio fiscal 2023"; se verificó que el procedimiento de adjudicación se realizó conforme a la normatividad aplicable.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 66 con observación

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencias bancarias, oficios de solicitud de pago, controles de correspondencia, formatos de verificación de documentos, solicitudes de pago, registros de orden de compra, requisiciones, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, evidencia gráfica, correo electrónico, imagen de USB, oficios de suficiencia presupuestal, anexos técnicos, convenios de colaboración, adendum al convenio de colaboración, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento, correspondiente a las partidas, "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", "Servicios profesionales" y "Gastos de ceremonial"; se detectó que la adjudicación directa carece de sustento legal que justifique, funde y motive su aplicación por excepción; con fundamento en los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; y Anexo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/66/R/027, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 67 con observación

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencias bancarias, cartas responsivas, oficios de solicitud de pago, anexos, formatos verificación de documentos, solicitudes de pago, requisiciones, registros orden de compra, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de suficiencia presupuestal, oficios de suficiencia presupuestal, anexos técnicos, solicitudes para la excepción a licitación pública, fichas técnicas, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos de adquisiciones, escritos bajo protesta, credenciales para votar, Clave Única de Registro de Población, actas de nacimiento, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento, comprobantes de domicilio, datos bancarios, reporte gráfico, correspondiente a las partidas, "Alimentación de animales", "Mantenimiento de vehículos", "Mantenimiento y operación del relleno sanitario", "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", "Ayudas sociales a personas", "Apoyo a actividades deportivas o culturales" y "Actos de orden social y cultural ejercicio fiscal 2023"; se detectó que las adjudicaciones directas carecen de sustento legal que justifiquen, funden y motiven su aplicación por excepción; con fundamento en los artículos 108 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción III, 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41 párrafo segundo, 65 y 67 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/67/R/028, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 68 sin observación

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencias bancarias, estados de cuenta bancario, oficios de solicitud de pago, anexos, formatos de verificación de documentos, solicitudes de pago, registros de orden de compra, requisiciones, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, bitácoras de control, concentrado de entrega de arrendamiento, reportes de servicios, requisiciones de almacén, vales de salida de almacén, resguardo de bienes muebles, ficha técnica, oficio de proceso de adquisición, presupuestos, garantías, análisis estudio de mercado, solicitudes para la excepción a licitación pública, acta de la sesión extraordinaria, contratos, convenios modificatorios, convenios de colaboración, adendum al convenio de colaboración, oficios de suficiencia presupuestal, anexos técnicos, plan de trabajo y rol de entrevistas, informes finales de evaluación, actas constitutivas, actas de sesión extraordinaria, actas de junta de aclaraciones, actas de presentación y apertura de proposiciones, actas de comunicación de fallo, actas de nacimiento, credenciales para votar, Clave Única de Registro de Población, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento, registros estatales de proveedores, fianzas de cumplimiento, comprobantes de domicilio, datos bancarios, estados de cuenta bancario, relación de vales de combustible, vales de combustibles, bitácoras de combustibles, padrón vehicular y evidencias fotográficas, correspondientes a las partidas de: "Combustibles, lubricantes y aditivos", "Herramientas auxiliares de trabajo menores", "Arrendamiento de fotocopiadoras", "Servicios de consultoría administrativa y procesos", "Servicios profesionales", "Seguro de bienes patrimoniales", "Mantenimiento y operación del relleno sanitario", "Gastos imprevistos", "Apoyo a personas de escasos recursos", "Apoyo a actividades deportivas o culturales", "Programas apoyos productivos", y del ejercicio fiscal 2023: "Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres", "Herramientas auxiliares de trabajo menores", "Formas valoradas", "Mantenimiento de vehículos" y "Servicio de manejo de desechos"; se verificó que las adquisiciones y servicios se encuentran amparados en un contrato debidamente formalizado con los requisitos mínimos requeridos por el marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 69 con observación

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencias bancarias, estados de cuenta bancario, oficios de reintegro de recursos, oficios de solicitud de pago, anexos, formatos de verificación de documentos, solicitudes de pago, reembolso, listados de pago de trámites, registros de órdenes de compra, requisiciones, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones de almacén, vales de salida de almacén, credenciales para votar, Clave Única de Registro de Población, datos bancarios, fichas técnicas, oficios de suficiencia presupuestal, anexos técnicos, solicitud para la excepción a la licitación pública, evidencias de los medios de comunicación, actas de sesión extraordinaria, acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, actas constitutivas, actas de nacimiento, constancias de situación fiscal, opiniones de

cumplimiento, datos bancarios, bitácoras de obra y memoria fotográfica, correspondiente a las partidas de: "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", "Servicios financieros y bancarios", "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", "Actos de orden social y cultural" y "Ayudas sociales a personas"; se detectó que la existencia de erogaciones no se encuentran amparadas en contrato alguno, de acuerdo al marco jurídico aplicable; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/69/R/029, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 70 con observación

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencias bancarias, formatos de verificación de documentos, solicitudes de pago, oficios de solicitud de pago, registros de orden de compra, requisiciones, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, ficha técnica, cotizaciones, cuadro comparativo, escrito bajo protesta, carta responsiva, contratos, solicitud de renovación de contrato, oficios de suficiencia presupuestal, anexos técnicos, solicitudes para la excepción a licitación pública, acta de sesión ordinaria, credenciales para votar, acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento, comprobante de domicilio, datos bancarios, registro estatal de proveedor y memorias fotográficas, correspondientes a las partidas de: "Arrendamiento de edificios" y "Alimentación de animales"; se detectó que las erogaciones no se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado, en razón de que no presentas la firma del Presidente Municipal; con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 4, 9, 10, 33, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 74 fracción I y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/70/R/030, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 71 con observación

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, transferencias bancarias, cuenta liquida certificada, listado de trámites para pago, formatos de verificación de documentos, solicitudes para pago, registros orden de compra, requisiciones, comprobantes fiscales digitales por internet, verificaciones de comprobantes fiscales por internet, actas de la sesión extraordinaria, suficiencia presupuestal, anexos técnicos, solicitudes para la excepción a licitación pública, contratos, carta de satisfacción, lista de asistencia, constancias

de situación fiscal, identificaciones oficiales, actas de nacimiento, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, registros estatales de proveedores, evidencias fotográficas, cotizaciones, estado de cuenta bancaria, carta de satisfacción y datos bancarios, correspondiente a las partidas de: "Gastos de ceremonial" y "Actos de orden social y cultural" del ejercicio fiscal 2023; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó contratos los cuales no detallan los precios unitarios de los servicios contratados, lo que no permite verificar si es correcto el cobro contratado; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/71/R/031, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 72 con observación

De la revisión a las pólizas de egreso, pólizas de lo ejercido, pólizas de devengado, pólizas de compromiso, comprobantes de pago interbancarios, solicitudes de pago, listados de pago de trámites, solicitudes de pago a proveedor, registros de orden de compra, requisiciones de reparación o servicio, formatos de verificación de documentos, documentos de solicitud de pago de factura a medios de comunicación, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y sus verificaciones, documentos de suficiencia presupuestal, certificados fiscales digitales, identificaciones oficiales, actas de nacimiento, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, constancias de CURP, contratos de prestación de servicios, solicitudes para la excepción a la licitación pública, evidencias de medios de comunicación, estados de cuenta bancarios, actas de sesión extraordinaria y ordinaria, acta de constitución de sociedad anónima de capital variable, actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, poderes legales notariados, boletas de inscripción, mantenimiento vehicular, vales para reparación vehicular, cotizaciones de reparaciones, cartas garantía, evidencias gráficas, y bitácoras de reparaciones y mantenimiento del parque vehicular o maquinaria y equipo: de las partidas "Mantenimiento de vehículos" y " Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con los límites máximos establecidos para ejercer lo señalado en las cláusulas segundas de los contratos pagando de más; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/72/R/032, Recomendación

Procedimiento 1.11.1

Resultado 73 sin observación

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave MMR/2022/REFIS/010, número de contrato PMMR-MMR/2022/REFIS/010-AD-05-2023, denominada Construcción de red de agua potable en

calle cerrada Guanajuato, Col. Azoyatla de Ocampo, en la localidad de Azoyatla de Ocampo, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; se verificó que se realizó el proceso de adjudicación conforme a la normativa aplicable, se acreditó de manera suficiente el criterio en el que se sustenta la excepción, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 74 sin observación

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave MMR/2022/REFIS/010, número de contrato PMMR-MMR/2022/REFIS/010-AD-05-2023, denominada Construcción de red de agua potable en calle cerrada Guanajuato, Col. Azoyatla de Ocampo, en la localidad de Azoyatla de Ocampo, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; se verificó que se cuenta con el respectivo contrato de obra pública el cual cumple con los requisitos de ley y se cuenta con la fianza de vicios ocultos y está el acta de entrega-recepción correspondiente.

Procedimiento 1.11.3

Resultado 75 con observación

Importe observado \$1,897.30

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave MMR/2022/REFIS/010, número de contrato PMMR-MMR/2022/REFIS/010-AD-05-2023, denominada Construcción de red de agua potable en calle cerrada Guanajuato, Col. Azoyatla de Ocampo, en la localidad de Azoyatla de Ocampo; municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; se detectó erogación por concepto de obra no realizado: Construcción de atraque de concreto hidráulico hecho en obra 6.00 piezas. por \$1,897.30, erogación registrada en la póliza de egresos 843 de fecha 26 de marzo de 2024, reflejada en la estimación

con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MR/DESP/2360/2025, de fecha(s) 15/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

40/REF/2024/75/PO/026 Pliego de Observaciones

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios de escritos justificativos de resultados observados a la entidad fiscalizada, pólizas de registros contables y presupuestales, arqueos de caja, consulta de movimientos de cuentas bancarias, vouchers de pago de predial, comprobantes de transferencia electrónica, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, contratos de prestación de servicios, de adquisiciones y de donaciones, solicitudes de pago, archivos XML impresos, registros órdenes de compra, requisiciones, solicitudes de adquisiciones, verificación de comprobante fiscal digital por internet, cotizaciones, calendario de capacitaciones, oficios de solicitud de materiales, oficio de suficiencia presupuestal, capturas de pantalla de correos electrónicos, de información institucional y de consulta de precios por internet, nombramientos, recibo de nómina, reportes de pago de nómina, formatos de traspaso de recursos para pago de nómina, reportes de dispersión de la nómina, cuenta por liquidar certificada, Lineamientos Generales en Materia de Control Interno, hoja de remisión de materiales, memorias fotográficas, actas de sesiones de la H. Asamblea Municipal, identificaciones oficiales e institucionales, constancias de situación fiscal, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, registros estatales de proveedores de personas físicas y moral, Reglas de Operación del Programa “Produciendo Contigo”, padrón de beneficiarios, procedimientos de adjudicación, oficios de solicitud de mantenimiento vehicular, vales de reparación vehicular, cartas cobertura de garantía de protección, listas de contrataciones de inmuebles, oficios de actualización de cuotas y tarifas para el ejercicio 2024, presupuestos para la contratación de inmuebles, ordenes de instalación, constancia de rectificación de medidas y superficie, acta notarial para la corrección de medidas y colindancias, escrituras públicas, constancias de posesión de terreno, boletas de impuesto predial, cartas responsivas, recibos de cobro de servicios, reporte simplificado de movimientos, formato de requisición de almacén, vales de salida de almacén, análisis de estudio de mercado a precios unitarios, ficha técnica, formato denominado compras y suministros, convocatoria a la licitación pública, anexos, acta de Junta de aclaraciones, acto de diferimiento de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de comunicación de fallo, formato de entrega de muestras para la licitación pública nacional, Clave Única de Registro de Población (CURP), hoja de datos bancarios, garantía de servicio, bitácora de reparación y mantenimiento del parque vehicular o maquinaria y equipo, oficio de solicitud para la excepción a la Licitación Pública, actas de sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, acta de nacimiento, constancia de estudios, certificado, reconocimiento, convocatoria, estudios socioeconómicos, control de correspondencia, comprobante de domicilio, recetas médica, nota de egreso, copia de tarjeta bancaria, auxiliar contable, tickets de compra, listados de entrega de despensas, recibos de apoyo, recibo oficial de egresos, actas constitutivas de personas morales, constancias de residencia, cartas de satisfacción, tarjetas informativas, bitácoras de obra, inscripción al registro público de comercio, oficio de reintegro de recursos, formato denominado reembolso, cierre diario de sistema contable, reporte de transacciones, relación del parque vehicular, certificación de credencial para votar, carta poder, lista de padrón de proveedores, ajustadores y talleres mecánicos autorizados en el Estado de Hidalgo, listado de proveedores, listado de Hospitales del Estado de Hidalgo y a nivel nacional, listado de ajustadores externos y propios, datos de enlace para el seguimiento de los siniestros, directorio oficina Pachuca de aseguradoras, proposición económica, fianzas, cedula profesional, renovación de registro como perito en materia de criminalística, grafoscopia, documentoscopia, tránsito terrestre y avalúo, convenio de colaboración, presupuesto de obra, generador de obra, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición, resumen de estimaciones, estimaciones, avance físico de obra, croquis, concentrado de estimaciones, convenio modificadorio al contrato, volumen de obra, acta de entrega-recepción de obra, oficios institucionales, cheques, adendum a convenio de colaboración, extracto del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, donde se publica el Código de Ética de las personas servidoras públicas al servicio del Gobierno Municipal de Mineral de la Reforma, lista de asistencia a capacitación del Código de Ética, Posters del Código de Ética, resguardos interno de bienes muebles, circular respecto a la Evaluación del Código de Ética con la

liga y código QR para acceder a la evaluación, Informes de resultados de la Evaluación al Código de Ética, acta de matrimonio, acta de defunción, publicaciones en redes sociales o medios de comunicación, boleta de inscripción, expedientes de beneficiarios que contiene: “actas de entrega programa cordero, carta compromiso de corresponsabilidad, constancias de productor, vale de canje, pólizas de seguro pecuario, prefactura, reporte de animales asegurados, registros de pureza”, Reforma al objeto social y al artículo segundo de los estatutos sociales de proveedor, asamblea general extraordinaria de accionistas de proveedor personal moral, Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria, Modificación al objeto y reforma al artículo segundo de los estatutos del proveedor, Poderes Generales, Reforma integral de estatutos y otorgamiento de poderes de persona moral, certificación para acreditar la existencia de proveedor persona moral, consulta de lista nominal, inscripción en el RFC, Reglas de operación 2024 del programa denominado “El compromiso es con la juventud”, listas de publicaciones en las diferentes redes sociales, relación de vales de despensa, recibo de entrega del servicio, relación de vehículos y carga de combustible, relación de vales de combustible, vales de suministro de combustible, oficios para reportar la entrega y aplicación de los materiales adquiridos, anexos de registro de volúmenes y cantidades aplicadas, resolución para la autorización de uso de denominación o razón social, constancia de recepción de aviso de uso, acuse único de inscripción al registro federal de contribuyentes, formato para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, federales y municipales, cuadro comparativo de propuesta técnica– económica, bitácoras de reparación y mantenimiento de parque vehicular o maquinaria y equipo, listado con links de publicaciones digitales, formatos de control de cremaciones, bitácoras de cremaciones, relación de resultados con los folios emprendedores, listas de asistencia, formatos de apoyo económico, formatos de recibo de tarjetas, registro comercial, licencia de funcionamiento, carta de aceptación de servicios brindados, reportes de conciliación de ingresos, vouchers de cobro, estados de cuenta simplificados, cierres diarios, convocatoria y comunicado de entrega del programa y anexo técnico; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 59 observaciones, las cuales generaron 32 Recomendaciones, 26 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$24,788,782.80 (veinticuatro millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a

Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas y Pagos duplicados, improcedentes o en exceso a los límites establecidos por la normatividad aplicable.

Asimismo, el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias administrativas en el pago de servicios personales; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta o inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Inconsistencias entre los registros recaudados y la documentación oficial expedida por la Entidad; Incumplimiento a la formalización de contratos y/o convenios; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento en materia de disciplina financiera; Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos; Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles e Irregularidades en la desincorporación o baja de bienes.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.